Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2025-00853

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2025-02-03
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento en la implementación de multiplataformas, generación y circulación de contenidos convergentes institucionales de la gobernación de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850046
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

1.E2.23.2302.0400.2024005850046.0.121000.2.3.2.02.02.012	FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MULTIPLATAFORMAS GENERACIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS CONVERGENTES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	2302089	96121	$155.164.500,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$155.164.500,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).
NO APLICA NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Crear el canal de televisión virtual institucional de Casanare
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Implementar 4 estrategias de producción de contenidos convergentes.
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de contenidos audiovisuales
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	5 mesas de trabajo mensuales, con el Jefe de la Oficina de Asesora de Comunicaciones y el equipo de profesionales del Canal de Televisión Digital Institucional Manare TV. 20 planes de grabación de los programas audiovisuales, emitidos por el Canal de Televisión Digital Institucional Manare TV. 20 fichas técnicas de los programas audiovisuales, emitidos por el Canal de Televisión Digital Institucional Manare TV. 20 registros con los montajes y desmontajes de cámaras, luces, sonido y sets de los programas audiovisuales emitidos por el Canal de Televisión Digital Institucional Manare TV.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	475144 Habitantes del Departamento de Casanare que se beneficiarán con la gestión de proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo

	Departamental 2024-2027 Oportunidades para Casanare.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	9
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Oficina Asesora de Comunicaciones cuyo propósito principal es coordinar y ejecutar las acciones que se orienten a difundir los adelantos y proyectos del nivel departamental, sectores central y descentralizado, y del nivel municipal, así como de los hechos que revistan especial interés para las instituciones mencionadas y/o los habitantes del Departamento. Igualmente, propende el posicionamiento de la imagen corporativa de Casanare, y la creación y gestión de las estrategias que garanticen este fin y a través del Decreto 323 de 2019 establece las Funciones de la Oficina de Comunicaciones, funciones que impactan el desarrollo y amplitud de las competencias en el ámbito periodístico y el personal encargado está comprometido en la entrega diaria de información institucional clara, veraz y oportuna. Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 2: CASANARE INVERSIÓN SOCIAL, sector No 23: Tecnologías de información y comunicación TIC'S. Programa 2302: Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC'S, y Metas de Producto: Meta de Producto 152: Diseñar e implementar espacios de socialización comunicacionales que articulen y promocionen la oferta institucional de la Gobernación de Casanare. Meta de Gestión 156: Gestionar el canal de televisión digital y/o análogo de impacto regional, nacional e internacional para la promoción cultural, deportiva, ambiental y social del departamento" Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Oficina Asesora de Comunicaciones está ejecutando el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MULTIPLATAFORMAS, GENERACIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS CONVERGENTES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE", registrado con código BPIN 2024005850046, en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Fortalecer el acceso de los habitantes del departamento de Casanare a contenidos virtuales para la información asertiva y actualizada de los programas y proyectos de la Gobernación de Casanare. Asimismo, contempla el COMPONENTE1: Crear el canal de televisión virtual institucional de Casanare. 1.1 Código de producto: 2302094- Servicio de circulación de contenidos convergentes, el cual se cumplirá mediante las actividades: Actividad 1.1.1. Implementar 4 estrategias de producción de contenidos convergentes. 1.1.2. Realizar promoción y circulación de contenidos convergentes. 1.2 Código de producto: 2302089- Servicio de contenidos audiovisuales, el cual se cumplirá mediante las actividades: Actividad 1.2.1. Realizar el montaje del canal de televisión virtual institucional de Casanare. Actividad 1.2.2. Realizar 4 encuentros de interacción ciudadana en multiplataformas y Actividad 1.2.3 Implementar 4 estrategias de producción de contenidos convergentes. En el año anterior, 2024, se invirtieron recursos para la contratación de personal y se logró avanzar en meta de gestión 156: Gestionar el canal de televisión digital y/o análogo de impacto regional, nacional e internacional para la promoción cultural, deportiva, ambiental y social del Departamento. En este proceso se creó y se puso en funcionamiento el Canal de Televisión Digital Institucional Manare TV. Los periodistas y profesionales contratados en el área de las comunicaciones y publicidad, generaron 100 contenidos convergentes como series y capítulos de los siguientes programas de televisión digital: MAGAZÍN CASANARE EN ACCIÓN, programa de entrevista MI GENTE, programa CASANARE SOCIAL y el día a día del Gobernador, denominado EN TERRITORIO, cumpliendo así con el indicador de la meta establecida para el 2024, 100 contenidos producidos, de los 1000 proyectados para el cuatrienio. Es importante señalar que en cuanto al uso y apropiación de las TIC'S se evidencia que la necesidad de mejorar la calidad de la información en el Departamento ha cobrado mayor importancia en las dos últimas décadas, motivando la puesta en marcha de diversos esfuerzos por lograr mejoras desde

el sector público, la calidad y acceso a información oportuna continúa siendo desigual y en general muy baja, principalmente en las zonas rurales. Por ello se hace cada vez más necesario ir a la vanguardia de la tecnología en aspectos como multiplataformas digitales y contenidos convergentes institucionales que circulen y lleguen en tiempo real a la ciudadanía. En la última década ha surgido un concepto en el mundo de la comunicación: la convergencia de medios. Un fenómeno que ha tenido un origen tecnológico en el surgimiento de los lenguajes digitales y la digitalización de los medios, que ha transformado por completo el devenir de los medios masivos, de los consumos culturales, de los usuarios y en general de todo el panorama mediático como lo es el sector público. Desde la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", como es el objeto de la presente ley, es "regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, principio de máxima publicidad para titular universal. Es por ello, que la Gobernación de Casanare a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, con el ánimo de seguir creciendo como institución insignia del departamento de Casanare y mantener a la comunidad bien informada, en búsqueda de impulsar la Apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC, implementa el proyecto "FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MULTIPLATAFORMAS, GENERACIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS CONVERGENTES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE". Este proyecto establece dentro del Componente No 1, el desarrollo de actividades que permitan realizar el montaje del canal de televisión virtual institucional de Casanare desde las etapas como: • Promoción de los programas: Corresponde a la planeación, definición, realización y posproducción de piezas promocionales para diferentes plataformas de acuerdo con las metas de difusión de la producción. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que la Oficina de Comunicaciones, no cuenta con el personal suficiente que permita el desarrollo de contenidos convergentes visuales y considerando que, conforme lo certifica la Dirección de Talento Humano no hay suficiente personal de planta que pueda desarrollar actividades enmarcadas en el montaje de nuevas plataformas digitales como lo es el canal de televisión digital institucional Manare TV, se requiere contratar por cinco (5) meses, los servicios de un grupo de nueve (9) personas naturales con certificación de haber ejercido la actividad de periodismo durante un término no menor de tres (3) años, conforme con las disposiciones establecidas en el DECRETO DEPARTAMENTAL 0015 DEL 09 DE ENERO 2024: PERSONAL DE PRENSA Y COMUNICACIONES. PERIODISTA 1, conforme con las disposiciones establecidas en el DECRETO DEPARTAMENTAL 0015 DEL 09 DE ENERO 2024: NIVEL PROFESIONAL,CATEGORÍA 4, para que avance en la generación de contenidos audiovisuales de la estrategia para la producción de contenidos convergentes así: 1. Realizar cinco (5) mesas de trabajo mensuales, con el Jefe de la Oficina de Asesora de Comunicaciones y el equipo de profesionales del Canal de Televisión Digital Institucional Manare TV, para coordinar el desarrollo de los programas audiovisuales que harán parte de la estrategia de producción de contenidos convergentes para el Canal virtual MANARE TV, una (1) mensual: Debe anexar fotografías y acta resumen del encuentro de trabajo. 2. Estructura veinte (20) planes de grabación de los programas audiovisuales, emitidos por el Canal de Televisión Digital Institucional Manare TV, sobre las temáticas de resultados del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, cuatro (4) mensuales: Documento que debe incluir la dirección de la locación, la fecha, la hora, y las personas responsables de dicha grabación. 3. Diligenciar veinte (20) fichas técnicas de los programas audiovisuales, emitidos por el Canal de Televisión Digital Institucional Manare TV, sobre las temáticas de resultados del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, cuatro (4) mensuales: Diligenciar formato de fichas técnica por cada programa finalizado especificando equipos audiovisuales operados técnicamente. 4. Realizar veinte (20) registros con los montajes y desmontajes de cámaras, luces, sonido y sets de los programas audiovisuales emitidos por el Canal de Televisión Digital Institucional Manare TV, cuatro (4) mensuales: Con presencia en las grabaciones, se debe entregar archivo de fotografías de la grabación en la que se cuenta de que el equipo hizo el montaje del set. Es de resaltar que la contratación requerida se adelanta en virtud a la delegación que en materia contractual dispuso el gobernador departamental que se consolida en el Decreto N° 0441 de 23 de diciembre de 2024. La facultad expresa de delegar en la Secretaria General el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y post-contractual en lo relacionado con la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Así mismo la facultad de delegación para adelantar los estudios y documentos previos cuya necesidad nazca de la Secretaría General y de la Oficina Asesora de Comunicaciones, como se contempla en los artículos 1 y 2 del decreto ibidem, delegación que implica la obligación de cumplir los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en el Estatuto General de Contratos de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 y Decreto 1082 de 2015); ahora bien, atendiendo la necesidad de la Secretaria General, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, los alcances se cuantificaran según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades. El presente objeto contractual aporta al cumplimiento de la Meta de Gestión No 156 del Plan de Desarrollo Departamental, denominada: Gestionar el canal de televisión digital y/o análogo de impacto regional, nacional e internacional para la promoción cultural, deportiva, ambiental y social del departamento, cuyo

indicador de la meta para el cuatrienio son 1000 contenidos producidos y para el 2025, 300 contenidos producidos.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL: El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de personas naturales con certificación de haber ejercido la actividad de periodismo durante un término no menor de tres (3) años, corresponden a PERSONAL DE PRENSA Y COMUNICACIONES. PERIODISTA 1, en concordancia con el decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024 y su parágrafo 2 artículo 4 que indica; Para efectos de contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. 3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024 – Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024. De igual forma la Oficina Asesora de Comunicaciones ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando SERVICIOS OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, PERIODISTA 1, con un valor de honorarios mensual de $3.448.100. 4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión: "FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MULTIPLATAFORMAS, GENERACIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS CONVERGENTES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE", viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850046. Así mimo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027". 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones o quien haga de sus veces, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y en concordancia con lo estipulado en el Decreto 033 de 2023, modificado por el Decreto N° 0441 del 23 de Diciembre de 2024, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se avanzará en Implementación de una estrategia de producción de contenidos convergentes apoyando las etapas de pre producción de contenidos audiovisuales emitidos por el Canal de Televisión Digital Institucional Manare TV.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

5 mesas de trabajo mensuales, con el Jefe de la Oficina de Asesora de Comunicaciones y el equipo de profesionales del Canal de Televisión Digital Institucional Manare TV. 20 planes de grabación de los programas audiovisuales, emitidos por el Canal de Televisión Digital Institucional Manare TV. 20 fichas técnicas de los programas audiovisuales, emitidos por el Canal de Televisión Digital Institucional Manare TV. 20 registros con los montajes y desmontajes de cámaras, luces, sonido y sets de los programas audiovisuales emitidos por el Canal de Televisión Digital Institucional Manare TV.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-	-

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere un grupo de nueve (09) personas naturales con certificación de haber ejercido la actividad de periodismo durante un término no menor de tres (3) años corresponden a PERSONAL DE PRENSA Y COMUNICACIONES. PERIODISTA 1, de acuerdo al Decreto Departamental 0015 del 9 de enero de 2024, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el

Decreto 1082 de 2025.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MULTIPLATAFORMAS, GENERACIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS CONVERGENTES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE", viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850046, siendo su objetivo general fortalecer el acceso de los habitantes del departamento de Casanare a contenidos virtuales para la información asertiva y actualizada de los programas y proyectos de la Gobernación de Casanare plantea como uno de sus objetivos específicos: COMPONENTE1: Crear el canal de televisión virtual institucional de Casanare. Código de producto: 2302089-Servicio de contenidos audiovisuales cuya meta para la vigencia 2024 es la creación de un (1) canal de televisión virtual institucional, la cual se cumplirá mediante las actividades Actividad 1.1.1. Realizar el montaje del canal de televisión virtual institucional de Casanare, Actividad 1.1.2. Realizar 4 encuentros de interacción ciudadana en multiplataformas y Actividad 1.1.3.Implementar 4 estrategias de producción de contenidos convergentes. Así mimo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo departamental 2024-2027 Oportunidades Para Casanare, el cual fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental, mediante Ordenanza 008 del 31 de mayo del 2024, eje estratégico2: CASANARE INVERSIÓN SOCIAL, sector No 23: Tecnologías de información y comunicación TIC'S. Programa 2302: Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC'S.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto

el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como Servicios Profesionales Categoría 4. de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagará mediante cinco (05) mensualidades cada una por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE, ($3.448.100,00) para cada uno de los nueve (09) profesionales requeridos y con un presupuesto oficial total para cada uno, de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($17.240.500,00), tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto oficial total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE, ($155.164.500,00) , el cual se comprometerá con cargo al siguiente rubro: 1.E2.23.2302.0400.2024005850046.0.121000.2.3.2.02.02.012

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios

profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. (VER ANEXO) Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS COMO PERIODISTA PARA APOYAR LA ETAPA DE PREPRODUCCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CONVERGENTES AUDIOVISUALES PARA EL CANAL DE TELEVISIÓN DIGITAL INSTITUCIONAL MANARE TV, EN EL MARCO DEL PROYECTO, FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MULTIPLATAFORMAS, GENERACIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS CONVERGENTES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD – (CASANARE - YOPAL) (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante cinco (05) mensualidades vencidas, cada una por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE, ($3.448.100,00), previa presentación de informe por parte del contratista; aprobación por parte del supervisor del contrato y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con las normas que regulan la materia.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	cinco (5) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$155.164.500,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **MANUEL ALEJANDRO ACERO CRISTANCHO** Cedula: 1118535239 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **JOSE FREDY CASTANEDA SANCHEZ** Cedula: 12133427 Cargo: ASESOR(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **MANUEL ALEJANDRO ACERO CRISTANCHO** Cedula: 1118535239 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **MANUEL ALEJANDRO ACERO CRISTANCHO** Cedula: 1118535239 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:	**APROBÓ:**

Firma: _____ Nombre: **NESTOR HUMBERTO PERILLA VELANDIA** Cedula: 79884881 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: **ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ** Cedula: 1032439276 Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL	